



NOV. N° 526
19 ENE 2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

26 ENE 2022

Resolución Directoral Regional N° 0000577

Visto, el Informe N° 017-2022/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM, EXP. JUDICIAL N° 02845-2004-0-2001-JR-CI-02 y demás documentos que se acompañan en un total de 98 folios útiles;

CONSIDERANDO:

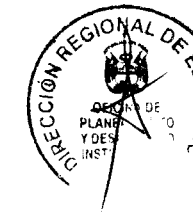
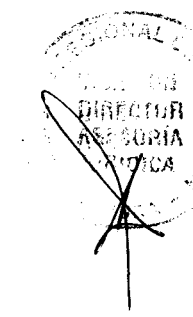
Que, mediante el Memorando N° 2679-2021-GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 31-12-2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura deriva el expediente alcanzado por Procuraduría Pública Regional sobre el registro de las PEAS conforme a la Resolución Directoral Regional N° 8989 de fecha 16-09-2019; disponiendo la implementación, bajo responsabilidad;

Que, asimismo mediante el Oficio N° 6603-2021-GOB.REG.PIURA-10000 de fecha 31-12-2021, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura informa en relación a la ejecución del mandato judicial dispuesta en la Resolución Judicial N° 81 de fecha 14-12-2021 expedida en el Proceso de Cumplimiento N° 02845-2004-0-2001-JR-CI-02 en cuya ejecución esta Sede Regional emitió la RDR. N° 8989 de fecha 16-09-2019 que directamente se presentó al Juzgado en donde fue aprobado con un número de 781 beneficiarios;

Que, si bien mediante la Resolución N° 81 de fecha 14-12-2021, el Juzgado tuvo por cumplido el mandato mediante la RDR. N° 8989 de fecha 16-09-2019 y listado adjunto, a quienes se le debe proceder a registrar individualmente como parte demandante en el Aplicativo MEF, acción que deberá realizar la Procuraduría Pública Regional;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 8989 de fecha 16-09-2019 se resuelve OTORGAR el INCENTIVO UNICO LABORAL a partir del 01-01-2019, a favor del demandante SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS SUPERIORES, dando cumplimiento a las Resoluciones Judiciales N° Seis de fecha 18-02-2005, N° Veintinueve de fecha 31-07-2006 y N° Sesenta y Cuatro de fecha 23-05-2019, emitidas por el Segundo Juzgado Civil de Piura (EXPTE. JUDICIAL N°. 02845-2004-0-2001-JR-CI-02):

INCENTIVO LABORAL UNICO – MANDATO JUDICIAL UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACION PIURA	
DETALLE	MONTO RECONOCIDO
PROFESIONALES	2,254.68
TÉCNICOS Y AUXILIARES	2,014.90



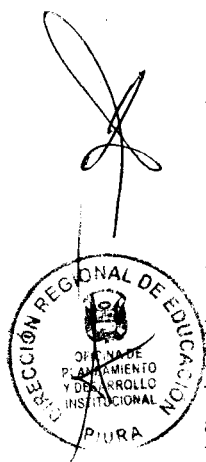
Que, asimismo, dichos administrados vienen percibiendo montos según las escalas pertenecientes a instituciones educativas de la Unidad Ejecutora 300 Educación Piura, aprobadas mediante Decretos Supremos por el Ministerio de Economía y Finanzas, como se detalla de la siguiente manera:

INCENTIVO LABORAL UNICO – UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACION PIURA				
DETALLE	MONTO RECONOCIDO	INC. LAB. 2019	INC. LAB. 2020	INC. LAB. 2021
		DS. 004-2019-EF	DS. 421-2019-EF	DS. 427-2020-EF
PROFESIONALES	2,254.68	1,100.00	1,110.00	1,230.00
TÉCNICOS	2,014.90	950.00	1,070.00	1,170.00
AUXILIARES	2,014.90	950.00	1,070.00	1,150.00

Que, teniendo en cuenta dicha información y en cumplimiento al mandato judicial detallado líneas arriba, se debe RECONOCER EL PAGO POR CREDITO DEVENGADO, sobre INCENTIVO ÚNICO LABORAL a partir del 01-01-2019 al 31-12-2021 a favor del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS SUPERIORES – REGIONAL PIURA (SUTACE), de acuerdo al ANEXO ADJUNTO; en cumplimiento a la Resolución Judicial N° 81 de fecha 14-12-2021, Resolución Directoral Regional N° 8989 de fecha 16-09-2019 y EXP. JUDICIAL N° 02845-2004-0-2001-JR-CI-02, considerando los montos reconocidos en dicha resolución con la deducción del INCENTIVO UNICO (Ex CAFAE) que vienen percibiendo mensualmente todos los servidores administrativos del régimen 276, vía SUBCAFAE, cuyas escalas base fueron incrementadas y aprobadas mediante Decretos Supremos por el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de evitar una ilegal duplicidad en el pago actual incentivo único, que como bien se conoce resulta ser el mismo beneficio reclamado actualmente en el indicado proceso judicial, tal como lo dispone mediante el Oficio N° 6603-2021-GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 31-12-2021 emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, y el Memorando N° 2679-2021-GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 31-12-2021 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura;

Que, de acuerdo a los mandatos judiciales que se adjuntan, y considerando que el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 04° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala”;

Que, se debe Disponer a la Oficina de Recursos Humanos se sirva emitir el Acto Resolutivo, donde se RECONOCE EL PAGO POR CREDITO DEVENGADO, sobre INCENTIVO ÚNICO LABORAL a partir del 01-01-2019 al 31-12-2021 a favor del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS SUPERIORES – REGIONAL PIURA (SUTACE), de acuerdo al ANEXO ADJUNTO; en cumplimiento a la Resolución Judicial N° 81 de fecha 14-12-2021, Resolución Directoral Regional N° 8989 de fecha 16-09-2019 y EXP. JUDICIAL N° 02845-2004-0-2001-JR-CI-02; considerando los montos reconocidos en dicha resolución con la deducción del INCENTIVO UNICO (Ex CAFAE) que vienen percibiendo mensualmente todos los servidores



administrativos del régimen 276, vía SUBCAFAE, cuyas escalas base fueron incrementadas y aprobadas mediante Decretos Supremos por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF a fin de evitar una ilegal duplicidad en el pago actual incentivo único, que como bien se conoce resulta ser el mismo beneficio reclamado actualmente en el indicado proceso judicial, tal como lo dispone mediante el Oficio N° 6603-2021-GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 31-12-2021 emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, y el Memorando N° 2679-2021-GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 31-12-2021 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura;

Que, haciendo hincapié que el pago del incentivo único se efectúa a través del SUBCAFAE por cuanto son normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, quienes emitirán la respectiva boleta de pago, en cumplimiento al mandato judicial de consignar el monto del Incentivo Único mensualmente en las boletas de pago de los miembros del SUTACE Y SUS REPRESENTADOS;

Que, las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente está supeditado a las provisiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero, si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la Entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado, conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas;

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones, según Informe N° 017-2022/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por DS. N° 011-2012-ED, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR CREDITO DEVENGADO, sobre INCENTIVO ÚNICO LABORAL a partir del 01-01-2019 al 31-12-2021 a favor del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUTOS SUPERIORES - REGIONAL PIURA (SUTACE), de acuerdo al ANEXO ADJUNTO; en cumplimiento a la Resolución Judicial N° 81 de fecha 14-12-2021, Resolución Directoral Regional N° 8989 de fecha 16-09-2019 y EXP. JUDICIAL N° 02845-2004-0-2001-JR-CI-02, considerando los montos reconocidos en dicha resolución con la deducción del INCENTIVO UNICO (Ex CAFAE) que vienen percibiendo mensualmente todos los servidores administrativos del régimen 276, vía SUBCAFAE, cuyas escalas base fueron incrementadas y aprobadas mediante Decretos Supremos por el Ministerio

000577



de Economía y Finanzas a fin de evitar una ilegal duplicidad en el pago actual incentivo único, que como bien se conoce resulta ser el mismo beneficio reclamado actualmente en el indicado proceso judicial, tal como lo dispone mediante el Oficio N° 6603-2021-GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 31-12-2021 emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, y el Memorando N° 2679-2021-GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 31-12-2021 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasione la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, al personal inmerso, la presente resolución, en la forma y plazos de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente al Clasificador de Gastos tal como lo dispone el Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Regístrese y Comuníquese,



VIS BONIFAZ LÓPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

EBL/DREP
AMFV/DOADM
JAGR/RA.RR.HH.
Ecc



